



# Resolución Directoral

**N° 146 -2024-MTC/20**

**Lima, 04 de Marzo de 2024**

## **VISTOS:**

El Memorándum N° 324-2024-MTC/20.13 de la Dirección de Gestión Vial (Expediente N° I-011669-2024), Informe N° 011-2024-MTC/20.13.2 de la Subdirección de Operaciones, Informes Nros. 0449-2023-MTC/20.14.18 y 0158-2024-MTC/20.14.18 de la Unidad Zonal XVIII Cusco – Apurímac, solicitando la ampliación de la suspensión temporal del cobro de peaje en la Unidad de Peaje Saylla; y el Informe N° 212-2024-MTC/20.3 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución Directoral N° 038-95-MTC/15.03 SINMAC de fecha 13.06.1995, se autorizó la apertura de la Unidad de Peaje Saylla, ubicado en el Km. 196+200, Ruta 24A, de la Carretera: Vía Los Libertadores, distrito de Paras, provincia de Canchis, departamento de Cusco;

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, modificado por los Decretos Supremos Nros. 021-2018-MTC y 014-2019-MTC; se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, en adelante PROVIAS NACIONAL, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional no concesionada, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional no concesionada. Asimismo, realiza actividades relacionadas con los aspectos técnicos, administrativos y legales vinculados con la adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del derecho de vía de las carreteras de la Red Vial Nacional no concesionada; así como, emite autorizaciones para el uso del derecho de vía y de los vehículos especiales en toda la Red Vial Nacional;

Que, por Resolución Directoral N° 1881-2022-MTC/20 de fecha 24.12.2022, se autorizó la suspensión del cobro de peaje en la Unidad de Peaje Saylla, ubicado en la Carretera Cusco – Puno Km. 1,064+300 RN-03S de la localidad de Saylla, distrito de Cusipata, provincia Quispicanchis del departamento de Cusco, por un plazo de noventa (90) días, con eficacia anticipada, a partir de las 12.30 horas del día 13.12.2022 y finalizará a las 12:01 horas del día 13.03.2023; con Resolución Directoral N° 264-2023-MTC/20 de fecha 13.03.2023, se autorizó la ampliación de la suspensión del cobro de peaje en la Unidad de Peaje Saylla, por noventa



(90) días calendario, a partir de las 12:02 horas del día 13.03.2023 hasta las 12:00 horas del día 10.06.2023;

Que, mediante Informe N° 0449-2023-MTC/20.14.18 de fecha 06.06.2023, el Jefe de la Unidad Zonal Cusco - Apurímac, informa a la Subdirección de Operaciones, concluyendo: *“3.1. A la fecha el ambiente social no es el adecuado para iniciar trabajos de mantenimiento ni reposición de la infraestructura de la Unidad de Peaje Saylla y por consiguiente la reanudación del cobro de peaje. Está situación social se mantiene en la región por lo que se concluye que no es recomendable reiniciar las actividades de cobro de peaje en las condiciones actuales descritas”; y, 3.2 A la fecha el diálogo entablado con la Municipalidad de Cusipata sigue abierta, no habiendo llegado a ningún acuerdo que permita proyectar la apertura de la Unidad de Peaje Saylla siniestrada en el mes de diciembre 2022”;*

Que, con Resolución Directoral N° 685-2023-MTC/20 de fecha 09.06.2023, se autorizó la ampliación de la suspensión del cobro de peaje en la Unidad de Peaje Saylla, a partir de las 12:01 horas del día 10.06.2023 hasta las 12:00 horas del día 07.09.2023 y, con Resolución Directoral N° 1104-2023-MTC/20.3 de fecha 13.09.2023, se autorizó la ampliación de la suspensión temporal del cobro de peaje en la Unidad de Peaje Saylla, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, a partir de las 12:01 horas del día 07.09.2023 hasta las 08:00 horas del 05.03.2024;

Que, con Informe N° 0158-2024-MTC/20.14.18 de fecha 28.02.2024, el Jefe Zonal XVIII Cusco – Apurímac, en atención al Memorándum N° 800-2024-MTCF/20.13.2 de fecha 27.02.2024, de la Subdirección de Operaciones, concluye entre otros: *“3.1. A la fecha el diálogo entablado con la Municipalidad de Cusipata sigue abierta, no habiendo llegado a ningún acuerdo que permita proyectar la reapertura de la Unidad de Peaje Saylla siniestrada en el mes de Diciembre 2022. 3.2. No se ha tenido mayor diálogo con los propietarios directamente afectados por la ubicación de la Unidad de Peaje Saylla: Irma Hirpahuanca y Eduardo Ccahuantico, quienes insisten en el retiro de las instalaciones.(...)”;*

Que, mediante Informe N° 011-2024-MTC/20.13.2 de fecha 01.03.2024, la Subdirección de Operaciones solicita a la Dirección de Gestión Vial, en atención al Informe N° 0158-2024-MTC/20.14.18 de fecha 28.02.2024, del Jefe Zonal XVIII Cusco – Apurímac, la ampliación de la suspensión del cobro de peaje en la Unidad de Peaje Saylla, ubicada en la Carretera Cusco – Puno Km. 1,064+300 RN-035, de la localidad de Saylla, distrito de Cusipata, provincia Quispicanchis del departamento de Cusco, cuya vigencia culmina a las 08:00 horas del 05.03.2024, por un periodo de 120 días calendario, debido a que no ha variado las condiciones del impacto social en las poblaciones aledañas que motivaron la suspensión, por lo que la ampliación de la suspensión del cobro de peaje en la Unidad de Peaje Saylla debe suspenderse a partir del martes 05.03.2024 a las 08.01 horas, hasta el miércoles 03.07.2024 a las 07.59 horas;

Que, la Dirección de Gestión Vial remite el Memorándum N° 324-2024-MTC/20.13 de fecha 01.03.2024, a la Oficina de Asesoría Jurídica, señalando que en base al Informe N° 011-2024-MTC/20.13.2 de fecha 01.03.2024, de la Subdirección de Operaciones y a los antecedentes descritos, concluye que resulta necesario la ampliación de suspensión del cobro de peaje en la Unidad de Peaje Saylla, por un periodo de ciento veinte (120) días calendario, es decir a partir de las 08.01 horas del día 05.03.2024 hasta las 07:59 horas del día 03.07.2024;





# Resolución Directoral

**N° 146 -2024-MTC/20**

**Lima, 04 de Marzo de 2024**

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 212-2024-MTC/20.3 de fecha 04.03.2024, indica que *“Estando a lo señalado en los Informes Técnicos, emitidos por la Unidad Zonal XVIII Cusco – Apurímac, por la Subdirección de Operaciones y la Dirección de Gestión Vial a través de los siguientes documentos: Informes Nros. 0449-2023-MTC/20.14.18 de fecha 06.06.2023, 0158-2024-MTC/20.14.18 de fecha 28.02.2024, 011-2024-MTC/20.13.2 de fecha 01.03.2024, y Memorándum N° 324-2024-MTC/20.13 de fecha 01.03.2024, señalando el estado situacional de la Unidad de Peaje Saylla; y, estando a que no existe la garantía de un ambiente social adecuado en la zona geográfica donde se ubica la Unidad de Peaje Saylla para ejecutar la restauración y reinicio del cobro de peaje; se considera legalmente viable la expedición de la Resolución Directoral que autorice la ampliación de la suspensión del cobro de la tarifa de peaje en la Unidad de Peaje Saylla desde las 08:01 horas del día 05.03.2024 hasta las 07:59 horas del día 03.07.2024”;*

Que, el literal e) del artículo 4 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, aprobado por Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02, modificado por Resolución Ministerial N° 731-2024-MTC/01, en adelante el Manual de Operaciones, señala que es función de PROVIAS NACIONAL, recaudar los ingresos por concepto de pago de peaje y otros, así como administrar el Fondo Especial de Mantenimiento Vial;

Que, de acuerdo con el numeral 7.1 del artículo 7 del Manual de Operaciones, la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano de decisión de la Entidad y como tal es responsable de su dirección y administración general; asimismo, el literal a) del artículo 8 del citado cuerpo normativo, consigna como una de las funciones de la Dirección Ejecutiva, la de dirigir, administrar y supervisar la gestión de la Entidad; así como, supervisar a las unidades funcionales, para el cumplimiento de sus objetivos en concordancia con las políticas y lineamientos que emita el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el literal h) del artículo 8 del citado Manual de Operaciones establece como una de las funciones de la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL el autorizar la apertura y desactivación de las unidades de peaje, y de ser el caso, la suspensión del cobro de peaje, en esa línea el literal q) del citado artículo, la facultad para emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva, en el marco de sus funciones;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 38 del Manual de Operaciones *“La Dirección de Gestión Vial, es una Unidad de Línea de la Dirección Ejecutiva, responsable de la programación, ejecución, supervisión y seguimiento a las inversiones y actividades destinadas a la conservación y operación de la infraestructura de la Red Vial Nacional no concesionada.*

Expediente: I-011669-2024 V-1

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=IN2RyE7euwc=>



*Incluyendo los servicios complementarios, así como la custodia del derecho de vía y la atención de emergencia viales (...).”;*

Que, de acuerdo con los literales b) y j) del artículo 42 del Manual de Operaciones, la Subdirección de Operaciones tiene la función de administrar el cobro de la tarifa de peaje, dirigir la gestión operativa de las unidades de peaje, así como monitorear su gestión administrativa;

En virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, modificado por los Decretos Supremos Nros. 021-2018-MTC y 014-2019-MTC; Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02, modificada por Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01 y, Resolución Ministerial N° 1264-2023-MTC/01 y;

Con el visado y conformidad de la Dirección de Gestión Vial y Subdirección de Operaciones y, visado de la Oficina de Asesoría Jurídica de PROVIAS NACIONAL, en lo que es de su competencia;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Autorizar la ampliación de la suspensión del cobro de peaje en la Unidad de Peaje Saylla, ubicado en la Carretera Cusco – Puno Km. 1,064+300 RN-03S, de la localidad de Saylla, distrito de Cusipata, provincia Quispicanchis del departamento de Cusco, por un plazo de ciento veinte (120) días calendario, a partir de las 08:01 horas del día 05 de marzo de 2024 hasta las 07:59 horas del 03 de julio de 2024, de acuerdo a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2.-** Notificar la presente Resolución a la Dirección de Gestión Vial, Subdirección de Operaciones, a la Unidad Zonal XVIII Cusco – Apurímac y a la Unidad de Peaje Saylla, y transcribirla a las Oficinas de Administración y de Asesoría Jurídica y al Órgano de Control Institucional, todas del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, para su conocimiento y fines.

**Regístrese y comuníquese,**

**ING. ALEXIS CARRANZA KAUOX**  
**Director Ejecutivo**  
**PROVIAS NACIONAL**

